



DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
DESCONTAMINA COLOMBIA



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

ADOPCIÓN DE LOS ESTANDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

El Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (e) en ejercicio de las facultades legales establecidas por el Presidente de la República mediante el Decreto 672 de 2017 en su artículo 14

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios establecidos en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa de 1997), le corresponde al estado colombiano a través del Gobierno Nacional, promover y coordinar con las autoridades nacionales los procesos de desminado humanitario, en donde se incite la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, todas ellas destinadas a la destrucción de las minas antipersonal, con el propósito de dar cumplimiento a la Convención de Ottawa en donde el Estado Colombiano es Parte, como lo establece la Ley 544 de 2000.

Que se hace indispensable regular las actividades que se realizan en el desminado humanitario, con la finalidad de adecuar los procedimientos que permitan la calidad y agilidad de la operatividad del sistema de desminado humanitario, el cual se sujeta a estándares nacionales en consonancia con los internacionales.

Que la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Dirección Descontamina Colombia, ha venido desarrollando una reestructuración en los estándares nacionales preexistentes, con la finalidad de adecuarlos a las nuevas condiciones y necesidades de desminado humanitario que se están generando, por lo cual se requiere adecuar los ya existentes y a la vez crear nuevos estándares nacionales que regulen comportamientos y actividades no reglamentadas.

Que la Ley 1753 del 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", establece en su artículo 128: "El Direccionamiento Estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA"

Que el Decreto 672 de 2017, en su artículo 14, numeral 7 estableció como función de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia " Elaborar, modificar y adoptar los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento".

Que con base en la facultad antes conferida es pertinente adoptar los estándares nacionales de desminado humanitario, y en tal medida,



DETERMINA

PRIMERO. Adóptense las enmiendas al Estándar Nacional de Operaciones con Técnica de Detección Canina, así:

<p>Anexo E. Sustancias explosivas búsqueda con CDM</p>	<p>SUSTANCIAS ASOCIADAS Pólvora Negra Nitrato de Amonia Trinitrotolueno (TNT) Cordón Detónate Pentolita Clorato de Potasio</p> <p>Queda así:</p> <p>SUSTANCIAS ASOCIADAS Pólvora Negra Nitrato de Amonia Trinitrotolueno (TNT) Combinaciones así: - Cordón Detonante + Pentolita (Pentofex) - Cordón Detonante + ANFO Pentolita (Pentofex) ANFO</p>
--	---

<p>Numeral 7.3 Reevaluación operacional anual</p>	<p>La acreditación tiene una vigencia de 12 meses (a partir de la fecha de expedición del documento de acreditación por Descontamina). La ODH deberá solicitar a la Autoridad Nacional la reevaluación operacional anual para su binomio 30 días antes del cumplimiento de los 12 meses, considerando los siguientes aspectos: La ODH deberá presentar los nombres y números de identificación de los guías y caninos que serán presentados para la reevaluación operacional anual. Los procedimientos y tiempos planteados para dicha reevaluación solo aplicarán para los binomios (Canino y Guía) que han sido previamente acreditados por la Dirección Descontamina Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ODH informará a la Dirección Descontamina Colombia y al CEM la fecha y lugar en que se llevará a cabo la evaluación interna de los binomios para que sea monitoreada por el CEM. La Dirección Descontamina Colombia confirmará la fecha de la evaluación interna; esta deberá ser acompañada por el CEM o por la Dirección
---	---



	<p style="text-align: center;">Descontamina Colombia.</p> <p>La ODH deberá informar las fechas que requiere para entrenar a sus binomios en la pista de la Autoridad Nacional (deberán ser mínimo 4 días o máximo 7 y los días con condiciones ambientales adversas no se contarán). El CEM confirmará la disponibilidad de la pista de acreditación para las fechas solicitadas por la ODH.</p> <p>La Dirección Descontamina Colombia, considerando el concepto del CEM, responderá la solicitud de la ODH vía correo electrónico en un periodo no mayor a (7) siete días calendario tras la recepción de la misma.</p> <p>La reevaluación operacional anual se realizará con base en los Procedimientos Operacionales Aprobados de la ODH y el Estándar Nacional de Operaciones con Técnica Canina vigente.</p> <p>En caso de que el CDM no apruebe la evaluación interna, la ODH no podrá seguir el procedimiento hasta que esta no sea aprobada. La ODH deberá informar al CEM y a la Dirección Descontamina Colombia el número de días de reentrenamiento que sus binomios caninos requieran. Nuevas fechas deberán ser acordadas entre la ODH y el CEM y deberán ser comunicadas a la Dirección Descontamina Colombia.</p> <p>La reevaluación operacional anual se llevará a cabo en la pista actual de la Autoridad Nacional con las sustancias disponibles de acuerdo a la lista vigente de sustancias explosivas establecida en el Estándar Nacional de Operaciones con Técnica Canina vigente.</p> <p>Tanto la solicitud de la ODH como la respuesta de la Dirección Descontamina Colombia podrán ser realizadas a través de correo electrónico sin perjuicio del envío regular de la solicitud por correo certificado.</p>
--	---

SEGUNDO ARTÍCULO: El Estándar Nacional de Operaciones con Técnica de Detección Canina, se aplicará así:

Las Organizaciones de Desminado Humanitario tendrán un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo para presentar las enmiendas a los Procedimientos Operacionales a la Dirección Descontamina Colombia para su aprobación.

TERCERO. Las enmiendas contenidas en este Estándar pueden ser aplicadas por las ODH a partir de su publicación.

CUARTO. Las enmiendas realizadas al Estándar para los temas de aumento de capacidad operacional, requisitos de acreditación y evaluación, evaluación de capacidad diaria y gestión de información aplican a partir de la publicación de este acto administrativo.



DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
DESCONTAMINA COLOMBIA



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

QUINTO. El presente rige a partir de la fecha de su comunicación en la página web www.accioncontraminas.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2018.


Gabriel Vanegas Gómez

Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (e)

Proyecto: Mauricio Silva/Claudia Peña

